

Viernes, 27 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Salorino

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por el servicio de rutas, visitas guiadas y venta de productos del Centro de Interpretación Tajo-Salor.

Por Acuerdo del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Salorino se aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por el servicio de rutas, visitas guiadas y venta de productos del Centro de Interpretación Tajo-Salor.

En su virtud,

PRIMERO. Sometiéndose a exposición pública por plazo de treinta días, mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ordenanza Fiscal se entiende aprobada definitivamente.

SEGUNDO. Asimismo, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos.

TERCERO. El texto íntegro de la presente Ordenanza Fiscal se hace público en Anexo al presente Decreto en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Salorino, 23 de diciembre de 2024

Álvaro Sánchez Cotrina
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 27 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE RUTAS , VISITAS GUIADAS Y VENTA DE PRODUCTOS DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN TAJO-SALOR

Artículo 1. Fundamento legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de rutas, visitas guiadas y venta de productos del Centro de Interpretación Tajo-Salor (Salorino).

Artículo 2. Hecho imponible.

El hecho imponible lo constituye la venta de productos en el Centro de Interpretación Tajo-Salor así como la prestación del servicio de rutas y visitas guiadas.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza todas aquellas personas físicas que se beneficien de los servicios de rutas y visitas guiadas y la compra de los productos del Centro de Interpretación Tajo-Salor.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Artículo 4. Cuantía.

El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, así como los costes soportados por la adquisición o compra de los productos que se vendan en el Centro de Interpretación Tajo-Salor.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

PRODUCTOS CENTRO DE INTERPRETACIÓN TAJO SALOR	
Camisetas	10,00 euros

Viernes, 27 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

Llaveros	3,00 euros
Imanes	2,00 euros
Marca páginas	1,50 euros
Libretas	3,50 euros

El precio público del servicio de visitas guiadas se establece en 2,00€ por persona.

Artículo 5. Obligación y forma de pago.

La obligación de pagar el precio público se producirá en el momento de adquisición de los productos del Centro de Interpretación Tajo-Salor.

El pago del precio público se hará efectivo en metálico o a través de cualquier otro medio que permita el Centro de Interpretación Tajo-Salor.

En cuanto al servicio de visitas guiadas y rutas, se efectuará el depósito previo de su importe total al inicio de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la visita guiada o ruta no se desarrolle, se procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6. Infracciones y sanciones.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 7. Fijación de precios públicos.

El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación conforme al artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 8. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

Viernes, 27 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2024, y comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

